RESOLUCIÓN No. 0328

(30 MAY 2014)

"Por medio del cual se modifican los promedios de Consumo a Usuarios y/o Suscriptores similares de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,
En uso de sus Facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias, y en especial las contenidas en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994, inciso segundo y tercero y el Contrato de Condiciones Uniformes, Resolución No. 00002 de Enero de 2003, Anexo II, y:

CONSIDERANDO

Que la Empresa IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL, a través del Grupo Servicio al Cliente, debe realizar la actualización de los promedios de Consumos de Usuarios Similares, dos (02) veces al año.

Que con base en lo anterior, se realiza el análisis de los consumos registrados por facturación correspondiente a los Seis (6) meses anteriores: **Octubre, Noviembre, Diciembre de 2013 y Enero, Febrero, Marzo de 2014** de los suscriptores y/o usuarios residenciales de los estratos 1,2,3,4,5,6 respectivamente y los Usos Residencial, Comercial, Industrial, Oficial, Especial, Zonas Comunes e Inquilinatos.

Que la Ley 142 de 1994, Artículo 146, indica que "...Cuando sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedio de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

Habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos (2) meses para remediarlas. Durante éste tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los

últimos seis (6) meses. Transcurrido éste periodo la empresa cobrará el consumo medido".

Que en el mismo sentido, el Contrato de Condiciones Uniformes en la Cláusula Vigésima Séptima – **Imposibilidad de Medición** – estableció que "Cuando sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos de Acueducto y Alcantarillado o se establezca la existencia de fugas imperceptibles, el IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL podrá establecer el valor a facturar utilizando cualquiera de las siguientes formas":

1. Con base en los consumos promedio del mismo suscriptor, durante los últimos seis (6) meses, si este hubiese estado recibiendo el servicio en ese lapso, y el consumo hubiese sido medido con instrumentos.

2. De no ser posible aplicar el procedimiento descrito en el numeral anterior, con base en los consumos promedios de otros suscriptores, medidos con instrumentos, de la misma o de otras personas prestadoras de servicios públicos, durante los últimos seis (6) meses de facturación, si el número y las actividades de los consumidores beneficiados con el contrato de esos otros suscriptores, fuere similar a los de quienes se benefician del contrato cuyo consumo se trata de determinar.

3. De no ser posible aplicar los procedimientos descritos en los numerales anteriores, con base en aforos individuales en donde se debe tener en cuenta las actividades y el número de consumidores que se benefician del servicio cuyo consumo se pretende determinar. El sistema de aforo podrá ser utilizado en el caso de usuarios exclusivos del servicio de alcantarillado o que cuenten con fuentes adicionales del suministro de agua.

4. En cuanto al servicio de alcantarillado, por las dificultades técnicas en hacer mediciones individuales del consumo, éstos se estimarán con base en los parámetros establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO: Estas mismas opciones serán utilizadas por el IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL en los eventos en que se presente y acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. A partir de la información que dé el IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL al suscriptor o usuario, sobre la detección de la fuga imperceptible, éste dispondrá de un plazo de dos (2) meses para la corrección de la falla y durante ese lapso se cobrará el consumo promedio de los últimos seis (6) meses. Vencido ese plazo, sin que se remedie la fuga, el IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL cobrará el consumo registrado por el medidor, sin perjuicio de suspender el servicio por incumplimiento. Las fugas perceptibles deberán ser detectadas y corregidas por el usuario, quien deberá cancelar el consumo derivado de esta clase de fuga"

Que en aplicación a la actualización de los Consumos a Usuarios y/o Suscriptores similares de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, es indispensable emitir listado por parte de facturación del histórico de consumos de los meses anteriormente indicados, y que hace parte integral de la presente Resolución; así mismo informe del promedio correspondiente a la sumatoria de los seis (6) meses antes descritos.

Que con base en las anteriores consideraciones, se relaciona así los consumos promedios de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2013 y Enero, Febrero, Marzo de 2014 para ser aplicados en los meses de **Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 2014.**

USO	ESTRATO	oct-13	nov-13	dic-13	ene-14	feb-14	mar-14	Promedio
RESIDENCIAL	1	19,76	14,87	17,81	16,95	17,02	17,07	17,25
	2	19,16	13,78	16,17	15,62	16,08	15,85	16,11
	3	19,27	12,68	15,43	15,29	15,87	15,61	15,69
	4	19,56	13,10	15,41	14,94	15,84	15,43	15,71
	5	19,00	16,73	16,04	16,75	16,70	16,71	16,99
	6	45,34	33,38	34,90	32,96	30,77	31,22	34,76
COMERCIAL	1	28,46	18,10	22,76	21,05	22,61	24,18	22,86
	2	101,39	72,41	88,87	70,54	73,12	101,51	84,64
	3	142,05	94,80	118,70	104,89	111,91	126,06	116,40
	4	470,86	355,15	403,10	375,04	1.093,29	512,78	535,04
	5							
	6							
INDUSTRIAL	1	88,01	89,45	83,46	82,81	84,05	150,92	96,45
	2	195,29	358,09	150,50	108,44	178,72	173,73	194,13
	3	341,10	430,50	432,30	246,70	356,00	373,64	363,37
	4	4.342,42	3.366,42	2.018,06	2.890,72	3.946,10	2.802,36	3.227,68
OFICIAL	1	169,74	120,18	125,10	111,74	138,55	156,44	136,96
	2	407,66	442,48	340,80	189,31	537,79	408,82	387,81
	3	364,82	322,27	303,30	272,30	383,84	348,31	332,47
	4	3.345,03	4.799,82	2.665,42	4.390,51	4.037,06	3.643,91	3.813,63
OFICIAL ESPECIAL	1	44,00	45,00	17,00	0,00	0,00	0,00	35,33
	2							
	3							
	4	178,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,67

ZONAS COMUNES RESIDENCIALES	1	58,59	32,27	46,13	0,00	0,00	0,00	22,83
	2	25,00	11,75	17,77	0,00	0,00	0,00	9,09
	3	64,21	91,16	33,23	0,00	0,00	0,00	31,43
	4	40,13	23,08	27,43	0,00	0,00	0,00	15,11
	5	28,64	16,85	18,20	0,00	0,00	0,00	10,62
	6	9,22	4,71	12,87	0,00	0,00	0,00	4,47
INQUILINATO	1	42,84	23,78	52,38	0,00	0,00	0,00	19,83
	2	48,30	41,23	40,62	0,00	0,00	0,00	21,69
	3	57,21	37,71	34,64	0,00	0,00	0,00	21,59
	4							0,00

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar actualizar los Promedios de Consumo de Suscriptores y/o Usuarios similares por Estrato y Uso; así:

USO	ESTRATO	Promedio
RESIDENCIAL	1	17,25
	2	16,11
	3	15,69
	4	15,71
	5	16,99
	6	34,76
COMERCIAL	1	22,86
	2	84,64
	3	116,40
	4	535,04
	5	
	6	
INDUSTRIAL	1	96,45
	2	194,13
	3	363,37
	4	3.227,68
OFICIAL	1	136,96
	2	387,81
	3	332,47
	4	3.813,63

OFICIAL ESPECIAL	1	35,33
	2	
	3	
	4	29,67
ZONAS COMUNES RESIDENCIALES	1	22,83
	2	9,09
	3	31,43
	4	15,11
	5	10,62
	6	4,47
INQUILINATO	1	19,83
	2	21,69
	3	21,59
	4	0,00

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al Jefe Grupo Servicio al Cliente, efectuar los trámites necesarios para que los promedios que se determinan en el Artículo Primero de ésta Resolución, se aplique a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

30 MAY 2014

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JOSE CORNAL ALBARELLO
Gerente

Proyectó: JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER- Jefe Grupo Servicio al Cliente
V.B. Luis Ricardo Salcedo Góndola –Director Operativo

Preparó: Gladys Giraldo Suarez
Profesional en Atención al Cliente